RESOLUCIÓN No. 084

Junio 27 de 2018

Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en La Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A.E.S.P.

El Gerente General de la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A.E.S.P.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Púbica.

2. Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

3. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

4. Que mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

5. Que mediante Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en el "CAPÍTULO 3 Sistema Institucional y Nacional de Control Interno".

6. Que mediante Decreto 1499 del 11 de septiembre de 1017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y deroga el,

artículo 2.2.21.1.4, el segundo inciso del literal c. del artículo 2.2.21.2.2, el numeral 4 del artículo 2.2.21.2.4, el segundo y tercer incisos del literal e) del artículo 2.2.21.2.5, el artículo 2.2.24.3 y el Capítulo 6 del Título 21; sustituye los Títulos 22 y 23 y modifica el literal l) del artículo 2.2.21.3.9, los artículos 2.2.21.3.14 y 2.2.24.4 del Decreto 1083 de 2015; deroga el Decreto 1826 de 1994 así como las normas y disposiciones que le sean contrarias. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez sea expedido el presente Decreto, quedan derogados los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

7. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión..."[1] teniendo en cuenta que "La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización"[2].

8. Que conforme a las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y previo el estudio de las necesidades de la entidad y con el fin de focalizar la actividad de la auditoría interna.

RESUELVE:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.[3]

ARTÍCULO 2°.- NATURALEZA JURÍDICA: El Control Interno ha sido instituido por la Ley 87 de 1993 y reglamentado por los Decretos Nacionales 2145 de 1999 y 1537 de 2001 (compilados en el Decreto 1083 de 2015) y el Decreto 1826 de 1994.

---

[1] INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. p.3

[2] INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. p.17

[3] Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. Capitulo. III

ARTICULO 3°.- OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA: Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoria interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993.[4]

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA Y DE ASESORIA:

- El alcance de los servicios de Auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

- El alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

  a) La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos. Participación que será con voz pero sin voto.
  b) La participación en equipos de proyectos, a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
  c) La participación en la autoevaluación de los controles.
  d) La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
  e) La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

  La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno (o quien haga sus veces), con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de Auditoría.

[4] Adaptado del articulo 1°. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 1993). Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. No. 41.120. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 1993). Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. No. 41.120.

CAPITULO II

AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES: La Auditoría Interna de la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICOS S.A.E.S.P, estará integrada por:

El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 057 de Marzo 18 de 2014, estará conformado por:

1) La Representante Legal quien lo presidirá.
2) El Subgerente Técnico
3) El Subgerente Administrativo y Financiero.
4) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
5) El Jefe Oficina Asesora Jurídica
6) El Jefe Oficina de Control Interno.

PARAGRAFO 1o: El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2º: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación actuara como la Secretaria Técnica.

CAPITULO III

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6º.- RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

a) Establecer un programa anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoria Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.

c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.

d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.

e) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité de Coordinación de Control Interno.

f) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno.

g) Informar y realizar recomendaciones al Comité de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.

h) Informar al Comité de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.

i) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoria. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.

j) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Manual de Auditoría Interna.

k) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.

l) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.

m) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

ARTÍCULO 7°.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben

hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

ARTÍCULO 8°.- DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.

- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.

- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.

- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 10°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna en la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A.E.S.P., se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Integridad y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 11°.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A.E.S.P., con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

ARTÍCULO 12°.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 27 días del mes de junio de 2018.

BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ
Gerente General

Proyectó: María Graciela Burbano Meneses; Jefe OCI.
Aprobó: Lilyan del Socorro Gómez Gómez, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Astrid Yaneth Paredes Fuentes, Subgerencia administrativa y financiera
Revisó: Sandra Milena Gamboa, Jefe Oficina Jurídica

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS EMCASERVICIOS S.A.E.S.P

INTRODUCCIÓN

La importancia y oportunidad de contar con un Código de Ética del Auditor, genera confianza entre los servidores públicos e imparte aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección, ya que se incluyen principios y reglas de conducta que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna, así como las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos.

La finalidad de este código es fortalecer la cultura ética, fijando normas que regulen los comportamientos entre los profesionales de la Oficina de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad de la Empresa Caucana De Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A.E.S.P

PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

1. Competencia

Los servidores públicos de la Oficina de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad de la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A.E.S.P. combinarán la aplicación de conocimiento, habilidades, destrezas, aptitudes, valores éticos, experiencia, motivación y otros componentes sociales y de comportamiento necesarios para desempeñar eficazmente el desarrollo de sus funciones.

Los auditores internos:

1.1 Ejercerán los servicios de auditoría interna de acuerdo con la normatividad vigente para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad y las reglamentadas de la Empresa Caucana De Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A.E.S.P

1.2 Continuarán mejorando sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

2. Confidencialidad

Los servidores públicos de la Oficina de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, mantendrán la cualidad de respetar el valor y la propiedad de la información que reciben, absteniéndose de exponerla de forma masiva sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Los auditores internos:

2.1. Serán reservados en el empleo y custodia de la información adquirida en el desarrollo de sus funciones.

2.2. No utilizarán información para lucro o beneficio personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de la entidad.

3. Imparcialidad

Los servidores públicos de la Oficina de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, se abstendrán de mostrar inclinación en favor o en contra de una persona o situación al obrar o al juzgar un asunto.

Los auditores internos:

3.1 Tratarán de la misma manera bajo todas las circunstancias a todos los servidores públicos.

3.2 Tomarán decisiones atendiendo criterios objetivos sin influencias de sesgo, perjuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

4. Integridad

Los servidores públicos de la Oficina de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad establecerán confianza al hacer lo correcto por las razones correctas del modo correcto y en consecuencia, proveerán la base para confiar en su juicio.

Los auditores internos:

4.1. Desempeñarán su trabajo con honradez, honestidad, diligencia, responsabilidad y respeto por los demás.

4.2. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.

4.3. No participarán de actividades ilegales o de actos contrarios a la normatividad y al detrimento de la entidad.

4.4. Respetarán y contribuirán con los objetivos de la entidad.

5. Objetividad

Los servidores públicos de la Oficina de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso de forma neutral e imparcial. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por los intereses de otras personas.

Los auditores internos.

5.1 No participarán en ninguna actividad o relación que pueda afectar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Empresa Caucana De Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A.E.S.P.

5.2 No aceptarán dadivas que pueda afectar su juicio profesional.

5.3 Informarán sobre las debilidades detectadas en el desarrollo de las funciones que afecten los controles en la Empresa Caucana De Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A.E.S.P

5.4 Informarán oportunamente cualquier conflicto de intereses que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de auditoría.

BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ
Gerente General
Empresa Caucana de servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A.E.S.P

Proyectó: María Graciela Burbano Meneses; Jefe OCI.
Revisó: María Graciela Burbano Meneses, OCI.

CARTA DE REPRESENTACIÒN

EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS EMCASRVICIOS S.A.E.S.P

PARA: Jefe Oficina de Control Interno

DE: Nombre del responsable del proceso auditado Cargo

ASUNTO: Nombre de la Auditoria

REF: Carta de Representación

De conformidad con lo citado en el Decreto 648 del 16 de abril de 2017, Artículo 2.2.21.4.8., Literal b. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna; esta dependencia hará entrega de la información solicitada por el equipo auditor de la Oficina de Control Interno, para el desarrollo de la Auditoria, haciéndose responsable de su veracidad, calidad y oportunidad.

Cordialmente,

RESPONSABLE DE PROCESO

Proyecto:

Reviso:

Aprobó:

Archivar:

COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO
EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS EMCASERVICIOS S.AE.S.P

Popayán, D. C. (D/M/A)

Yo, _____ en mi calidad de Auditor de la Oficina de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad de la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A.E.S.P., certifico y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor.

FIRMA DEL AUDITOR: _____

c.c. No.

Nota: El presente documento reposará en mi Carpeta Contractual.